



**ORDENANZA REGIONAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019
ORDENANZA REGIONAL N° 433 -2019/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013, y Ley N° 29053 y demás normas complementarias, Dictamen N° 001-2019/GRP-CR-CSyDN.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 1° proclama la defensa de la persona y el respecto de su dignidad, como el fin supremo de la Sociedad y del Estado, y en su Artículo 2° inciso 1° consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica, y física, y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en el artículo 6°, apartados a) y b) ha estipulado: "Las funciones en materia de Defensa Civil: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil (...);"

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, donde se señala lo siguiente: *"El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. Es responsable de su correcto funcionamiento (...)"*. Asimismo, el artículo 17° inciso a), de este mismo cuerpo normativo, establece que es una de las funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC): "Aprobar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana";

Que, en el mismo texto legal, citado en el párrafo precedente, en su artículo 19° inciso e) señala que es una de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana "Presentar al Consejo Regional el Plan Regional de Seguridad Ciudadana aprobado por el CORESEC, para su ratificación mediante Ordenanza Regional", concordante con lo prescrito en el tercer párrafo del artículo 47° de esta norma;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, se aprobó la Directiva N° 001-2015-IN, la cual establece cuales son los "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana";

Que, con el Informe Técnico N° 11-2019/GRP-100043, de fecha 19 de febrero del 2019, la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana remitió a la Secretaría del Consejo Regional, el "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2019", a fin que se someta a consideración del Consejo Regional para su ratificación mediante Ordenanza Regional, indicando que el mismo fue aprobado por el 18 de febrero del 2019, por mayoría, por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana Piura en Sesión Extraordinaria previa exposición por la Secretaría Técnica del CORESEC;

Que, la Comisión de Seguridad y Defensa Nacional, con DICTAMEN N° 001-2019-GRP/CR-CSyDN, de fecha 25 de febrero del 2019, concluyó que el Plan de Acción Regional de Seguridad para el año 2019, contiene visión, misión, los objetivos estratégicos que guiaran la intervención del Estado a nivel regional en concordancia con la estrategia nacional, con la finalidad de garantizar la seguridad ciudadana de la población regional el año 2019; recomendando ratificar mediante Ordenanza Regional el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2019, conforme a lo señalado en el inciso e) del artículo 19° Del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado con Decreto Supremo N°011-2014.IN;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 007-2019, de fecha 27 de febrero de 2019, con dispensa del trámite y de la lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:





GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2019", aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Piura (CORESEC), en reunión del día lunes 18 de febrero del 2019; conforme al artículo 19° inciso e) del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, y cuyo documento tiene por misión proponer, formular, y evaluar en forma concertada las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, con enfoque preventivo en la Región Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, adoptar las medidas necesarias para la implementación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Solicitar al Gobernador Regional de conformidad con la Ley N°29010 – Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú - PNP, modificada por la Ley N° 29611, se sirva gestionar la suscripción de Convenio Marco y Especifico entre el Gobierno Regional Piura y la Policía Nacional del Perú; para que a través de Proyectos de Inversión Pública (PIP) se mejore la infraestructura y el equipamiento de los locales policiales en el ámbito de la Región Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- Solicitar al Gobernador Regional de conformidad con la Ley N°27908 – Ley de Rondas Campesinas y su Reglamento Aprobado con Decreto supremo N°025-2003-JUS, se sirva gestionar la suscripción de convenios Marco y Especifico entre el Gobierno Regional Piura y las Rondas Campesinas; para que a través de Proyectos de Inversión Pública (PIP) se mejore la infraestructura y el equipamiento de los locales comunales de las rondas campesinas en el ámbito de la Región Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (e)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Méd. Sr. Fernando García Correa
GOBERNADOR REGIONAL

